



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 31 de Julio de 2009

Número 4.865

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.022.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la parcela del antiguo Cine África (expte. 39483/2009).

2.041.- Corrección de errores del anuncio n.º 1256, publicado en el B.O.C.CE. 4843 de fecha 15 de Mayo de 2009, relativo a la convocatoria de plazas en centro sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2009/2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.014.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conductor, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.026.- Notificación a D. Mohamed-Yalal Hamed Mohamed, en expediente sancionador n.º 09/340/0067.

2.027.- Notificación a D. Miguel Ángel Moreno García, en expediente sancionador n.º 09/340/0060.

2.028.- Notificación a D. Reduan Mohamed Abdelkader, en expediente sancionador n.º 09/340/0058.

2.030.- Notificación a D. Abdel-lah Abdeslam Mohamed, en expediente sancionador n.º 09/340/0067.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.989.- Notificación a D. Rafael Arroyo Ruiz, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en c/ Zuloaga n.º 8 (expte. 3843/2004).

1.995.- Notificación a D. Chaib Chaouri, relativa a la petición de documentación.

1.996.- AMGEVICESA.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito Municipal de Benzú.

1.997.- AMGEVICESA.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito Municipal de Benzú.

2.011.- Notificación a D.ª Isabel Fimat Carrillo, relativa al expediente de orden de ejecución subsidiaria de demolición de los inmueble sitos en c/ Ramón y Cajal n.ºs 18 y 20 (expte. 22762/2007).

2.012.- Notificación a la Comunidad de Propietarios de Salud Tejero 19, relativa a la autorización de vado.

2.015.- Notificación a D. Sadik Abdeslam Ahmed y a Construcciones y Reformas Karroch Junior, relativa a la orden de paralización inmediata de las obras ilegales que se están realizando en c/ Recinto Sur n.º 34 (expte. 28023/2009).

2.016.- Notificación a D. José Miguel Pérez Mata, relativa a la propuesta de sanción por la realización de obras sin licencia en los soportales del Bloque I de la Barriada Juan Carlos I (expte. 49332/2007).

2.017.- Notificación a D.ª Montserrat Benito Cueto, relativa a la solicitud de funcionamiento de local sito en Poblado Marino n.º 13, para ejercer la actividad de centro turístico de buceo (expte. 28137/2008).

2.018.- Notificación a D.ª Amparo Mérida Ferrón, relativa al expediente sancionador por permitir el ejercicio de actividad por otra persona no autorizada en el kiosco sito en Plaza Central de Bda. Terrones.

2.019.- Notificación a D. Mohamed Kaddur Mohamed, relativa al expediente ejecución subsidiaria de las obras para la recuperación del dominio público ocupado por un kiosco en Bda. Ppe. Felipe.

2.020.- Notificación a D. Naufal Mohamed Abdeslam, en expediente sancionador 65/09.

2.029.- Notificación a D. Juan Miguel Cubo García y a D. José M.ª Sánchez Marelo, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Playa Benítez, Edif. Los Rosales, local 2, para ejercer la actividad de hamburguesería (expte. 34307/2009).

2.035.- Notificación a D.ª Isabel García Cepero, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. de Madrid n.º 19, a instancias de D. Farid Mohamed Layachi, para ejercer la actividad de panadería (expte. 24405/2009).

2.039.- Notificación a D. Manuel Vargas Balboa, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. España n.º 3, a instancias de D. Mustafa Hamed Mohamed, para ejercer la actividad de venta de producto cárnicos (expte. 27565/2009).

2.040.- Notificación a D. Luis Jesús Moreno Sánchez, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. Reyes Católicos n.º 92, a instancias de D. Óscar Torres Márquez, para ejercer actividad de almacén y venta mayor de productos envasados (expte. 25139/2009).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.001.- Notificación a Srfi Contratas S.L., en expediente S-25/09.

2.002.- Notificación a D. Fernando Ramos Oliva, en expediente S-44/08.

2.003.- Notificación a D. Hosein Amar Mizzian, en actas de liquidación e infracción.

2.004.- Notificación a D. Fernando Ramos Oliva, en actas de liquidación e infracción.

2.005.- Notificación a D. Jaouad Oilad Adj Amar, en actas de liquidación infracción.

2.006.- Notificación a D. Errihmani Zine El Abidine, en actas de liquidación e infracción.

2.007.- Notificación a D. Dris Mohamed Hamadi, en expedientes E-116/09 y E-115/09, y a Joca Ing. y Const. y Jaime Crespo Inst. Sub. Ute, en expediente E-118/09.

2.008.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Mohamed, en actas de liquidación e infracción.

2.009.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Mohamed, en expedientes E-114/09 y E-113/09, respectivamente.

2.010.- Notificación a D. Andrés Campos Núñez y a D. Anuar Mohamed Hamedí, en expedientes 5101273333 y 5101573344, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.992.- Notificación a D.ª Fatima Layachi Hamadi y a D.ª Yamina Mohamed Mohamed Buyida, en expedientes 172/07 Dis y 305/07 May, respectivamente.

1.993.- Notificación a D. Aicha Mohamed Abdeselam-Hicho, en expediente 51/1001948-M/89.

1.994.- Notificación a D.ª Antonia Piñeiro Rico, en expediente SAAD51/1169.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.991.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel, en expediente n.º 1100869633.

Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz

1.990.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel, en expediente n.º 1100869633.

Tesorería General de la Seguridad Social de Albacete

2.025.- Notificación a D. Ahmed El Moussaoui, relativa a deuda a la Seguridad Social.

2.034.- Notificación a D. Ahmed El Moussaoui, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

2.032.- Notificación a Ign. Saralegui Echevarría, a D. Sergio Castillo Sánchez y a D. José G. Seglar Soler, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.037.- Notificación a D. Manuel Bernal Balmain, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.031.- Notificación a D. Abselam Hassan Mohamed, relativa a recurso de alzada.

2.038.- Notificación a D. Manuel Jiménez García, relativa a la solicitud de levantamiento de embargo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

2.023.- Notificación a D.ª Khadija Mahdache, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla

2.036.- Notificación a D.ª Cristina Redondo Molina, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

2.024.- Notificación a D. Ahmed El Moussaout Akcha, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

2.033.- Notificación a D. Abdellah Azouz Azzabdi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

1.998.- Notificación a Ceutarcos Albañilería y Reformas S.L., en Demanda 306/2009.

1.999.- Citación a la entidad Galiceu XXI S.L., en Demanda 413/2009.

2.000.- Citación a D. Mohamed Tammas, a D. Abdelilah Agziel El Moujahid, a D. Said Najjar y a D. Abdella Derdabi, en Demanda 447/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.042.- Corrección de errores del anuncio nº 1986 publicado en el B.O.C.CE. 4864 de fecha 28 de Julio de 2009, relativo a la contratación conjunta del proyecto y obra para la reparación y mantenimiento del ARI Bermudo Soriano Bloque I, en expte. 5/2009.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.989.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 9-07-2009, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado informe técnico nº 637/09 que dice: “...Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente:

La citada demolición ha sido ejecutada. Por tanto, se podría archivar el presente expediente.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente 3.843/04, relativo a declaración de ruina técnica del inmueble sito en C/ Zuloaga nº 8, una vez que se ha procedido a su demolición, según informe técnico 637/09.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Arroyo Ruiz, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 23 de julio de 2009.- Por Delegación de firma.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (B.O.C.CE. n.º 4862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz

1.990.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Cádiz, 20 julio 2009.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Luis Javier Herrero Nivelá.

Expediente: 1100869633
Conductor: MOHAMED LAARBI MOHAMED ABDEL
DNI/CIF: 45086810
Localidad: CEUTA
Fecha: 17/03/2009

Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz

1.991.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los

expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial 6 Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Ceuta, 20 julio 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 1100869633

Conductor: MOHAMED LAARBI MOHAMED ABDEL

DNI/NIF: 45086810

Localidad: CEUTA

Fecha: 17/03/2009

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.992.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondientes sin que se haya podido practicar. Por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del -procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
172/07 Dis	LAYACHI HAMADI, FATIMA	45098419L
305/07 May	MOHAMED MOHAMED BUYIDA, YAMINA	45093239Z

Devenida firma en la referida resolución y transcurrido el plazo de diez días sin que se tenga conocimiento del reintegro, se notificará dicha resolución a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3.º de la Orden de 23 de julio de 1996 del citado Ministerio.

A fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y presentar las pruebas y documentos que considere pertinentes, dispone de un plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción de la presente comunicación, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de julio de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.993.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero CB. B.O.E. (del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1001948-M/89	MOHAMED ABDESELAM-HICHO, Aicha

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.994.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/1169	D.ª ANTONIA PIÑEIRO RICO

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Ceuta, a 14 de julio de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.995.- No habiéndose podido practicar notificación a D. CHAKIB CHAOURI TAIEB, con DNI 45099013S, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se hace público el mismo. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario de, al menos, un animal potencialmente peligroso, presuntamente llevado sin cadena, sin bozal y sin poseer la Licencia Administrativa para este tipo de animales, conforme a una denuncia presentada por la Policía Nacional. Es por ello, por lo que se le comunica que deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal, sito en la Crtra. San Amaro nº 12, ante la veterinaria D.ª Sonsoles Carretero López, en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (Cartilla sanitaria, Tarjeta de identificación del animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso), así como presentarse con los animales para proceder a la lectura de microchips.

En Ceuta, a 23 de julio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.996.- Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Presidencia D. Pedro Gordillo Durán.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRÍCULA
JOSE ALACID SUÁREZ	45046734S	CE-7461-E
JULIO GARCÍA ZAMORA	45002934F	CE-6671-D
RAFAEL ALBARRACÍN BARRIENTOS	45106073R	CE-9906-F
LAURA CALDERÓN RODRÍGUEZ	75794713F	CE-0141-F
ENCARNACIÓN CORDÓN ORDÓÑEZ	31813210R	CE-7619-C
LEÓN AJUELOS ISRAEL	45072418P	C2937BTS
MALIKA ELHADI ABSELAM	45270188R	CE-3156-E
HAMIDO MOHAMED ABDESELAM	45073774F	CE-5493-G
MOHAMED ASRIH	X0945811M	CE-5972-E
NORDIN ABDEL-LAH AHMED	45091455R	2861BLL
MOHAMED MOHAMED BUYEMAA	45092570N	1711CLB
KARIMA ALI HAMED	45090466-R	CE-6685-F

Ceuta, a 22 de julio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.997.- Se comunica que, debido a la imposibilidad de notificar a los propietarios de los vehículos extranjeros, que se encuentran depositados en nuestras dependencias más de dos meses, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001, de 19 de Diciembre).

Por todo ello los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

MATRÍCULA	MODELO	MATRÍCULA	MODELO
BG-A11471	FORD TRANSIT BLANCA	29724-1/8	DAIHATSU NEGRO
9654-I/10	PEUGEOT ROJO	A20-SHX	BMW 740 AZUL
VC-632579	RENAULT NEVADA GRIS	AG-533-EP	LANCIA AZUL
AV-184-XJ	FIAT PUNTO	BL-660-TL	OPEL ASTRA BLANCO
PD-B02279	FORD ESCORT GRIS	BS-059-LM	CHRYSLER VOYAGER
7964-VK-30	RENAULT 21 GRIS	30294-I/50	FORD SIERRA ROJO
4PM-K05	FORD ESCORT FAMILIAR	353-BWG-31	RENAULT FURGÓN
BS-F01279	CHRYSLER VOYAGER VERDE	W-11306-V	HONDA PRELUDE
AY-152-NR	ALFA ROMEO JTD156 GRIS	AR-074-TF	ALFA ROMEO 145
J298-CET	NISSAN VANETTE AZUL	BZE.281	CITROEN XANTIA
527906-WW	PEUGEOT 206 NEGRO	731-ZL-25	RENAULT MASTER
7PN-404	RENAULT ZAFRANE GRIS		

Ceuta, a 23 de julio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

1.998.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Uno de Ceuta, Hago Saber: Que en el procedimiento Demanda 306/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Omar Ait Hsaine

contra la empresa Ceutarcos Albañilería y Reformas, S.L. (CIF B1021822), Ferroviaria, Empresa Municipal de Viviendas de Ceuta, S.A. (Emvicesa), sobre ordinario, se ha dictado sentencia n.º 22/09 con fecha 30 de junio de 2009, cuyo fallo literal es del siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda dirigida por D. Omar Ait Hsaine contra Ceutarcos Albañilería y Reformas, S.L. Emvicesa y Ferroviaria, debo condenar y condeno a Ceutarcos Albañilería y Reformas, S.L. a que abone al actor la cantidad reclamada de mil novecientos sesenta y tres con setenta y tres (1.963,73) euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Ceutarcos Albañilería y Reformas, S.L. (CIFB51021822), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta a veintidós de julio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.999.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por AUTO dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Laarbi Hajjah contra Galiceu XXI, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º D. Mohamed Laarbi Hajjah se ha acordado citar a Galiceu XXI, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2009, a las 11,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la Entidad Galiceu XXI, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 23 de julio de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.000.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra D.

Mohamed Abderrahaman Alí, D. Mohamed Tammas, D. Abdelilah Agziel el Moujahid, D. Said Najjar, D. Abdellah Dardabi, en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el n.º 44/2009 se ha acordado citar a D. Mohamed Tammas, D. Abdelilah Agziel El Moujahid, D. Said Najjar, D. Abdellah Dardabi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza, núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Mohamed Tammas, D. Abdelilah Agziel El Moujahid, D. Said Najjar, D. Abdellah Dardabi, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinticuatro de julio de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.001.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SRIFCONTRATAS,SL.	7366/09	S-25/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de julio de 2009.

2.002.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: FERNANDO RAMOS OLIVA
ACTA DE INFRACCIÓN: 28912/08
Expediente: S-44/08
Sanción: Anulada

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta, Inspección Provincial sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de julio de 2009.

2.003.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por ausencia e ignorado paradero, la resolución por la que se DEJA SIN EFECTO las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, POR SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CEUTA se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: HOSEIN AMAR MIZZIAN
CIF: 45.082.741-G Número CCC: 51100338513
Domicilio: C/ Vallejo Benítez, 7 Localidad: 51002 -CEUTA-
Acta liquidación núm.: 512008008002110
Importe liquidación: 228,55 E.
Acta infracción núm.: I512008000024666
Importe sanción: 5.008,00 E.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 2, bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 21 de julio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

2.004.- Se hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle por ausencia e ignorado paradero, las resoluciones por las que se DEJAN SIN EFECTO las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, POR SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CEUTA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: FERNANDO RAMOS OLIVA
CIF: 45.070.756-W Número CCC: 51000672349
Domicilio: C/Solís, Edf. San Luis, 6.
Localidad: 51001 -CEUTA-
Acta liquidación núm.: 512008008001096
Importe liquidación: 83,99 E.
Acta infracción núm.: I512008000012542
Importe sanción: 1.878,00 E.

Empresa: FERNANDO RAMOS OLIVA
CIF: 45.070.756-W Número CCC: 51000672349
Domicilio: C/Solís, Edf. -San Luis, 6.
Localidad: 51001 -CEUTA-
Acta liquidación núm.: 512008008000894
Importe liquidación: 111,37 E.
Acta infracción núm.: I512008000014461
Importe sanción: 2.504,00 E.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 2, bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 21 de julio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

2.005.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: JAOUAD OILAD ADJ AMAR
CIF: Y0410456-N
Número CCC: 51/1004131327

Domicilio: Príncipe Felipe, 6, Blq. 6, Esc. 3, Pta- A
Acta Liquidación número: 512009008002388
Acta Infracción número: I512009000015349

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de julio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

2.006.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

2.007.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	NÚM. EXPTE.	SANCIÓN
	19995/09	E-116/09	8.184,00
DRIS MOHAMED HAMADI	19894/09	E-115/09	626,00
JOCA ING. Y CONST. Y JAIME CRESPO INST. SUB. UTE	20100/09	E-118/09	2.046,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta, Inspección Provincial sita en C/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, 20 de julio de 2009.

2.008.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED
C.I.F: 45.1104.598-B.
Número CCC: 51100729139.
Número Acta liquidación: 512009008002691.
Importe liquidación: 539,02 E.
Número Acta infracción: I512009000019288.
Importe sanción: 626,00 E.

Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: ERRAHMANI ZINE EL ABIDINE
C.I.F: X-7687252-P
Número CCC: 51100749852
Número Acta liquidación: 512009008002792
Importe liquidación: 59,11 E.
Número Acta infracción: I512009000016157
Importe sanción: 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 20 de julio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 21 de julio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

2.009.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	NÚM. EXPTE.	SANCIÓN
	19692/09	E-114/09	2.046,00
MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED	19389/09	E-113/09	12.002,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en C/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de julio de 2009.

2.010.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 20 de julio de 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101273333	Andrés Campos Núñez	31711024	Ceuta	15-07-2009
5101273344	Anuar Mohamed Hamedí	45105448	Ceuta	15-07-2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.011.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 17 de julio de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 27 de mayo de 2009, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición de inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal números 18 y 20 –declarados en ruina inminente (21-03-08), cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 12.00,00 €, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días. En la citada resolución se concedía un plazo de alegaciones, que concluido, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”. El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afecta-

do, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de demolición de inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal números 18 y 20 – declarados en ruina inminente- cuyo presupuesto asciende a 12.000,00 € siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

2º.- Se requiere a la propiedad de ambos inmuebles para que en el plazo de quince (15) días autorice a la Administración de la Ciudad de Ceuta la entrada voluntaria a dichos inmuebles al objeto de proceder a ejecutar la demolición ordenada, en otro caso, se solicitará la preceptiva autorización judicial.

3º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Isabel Fimat Carrillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de julio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE. n.º 4862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.012.- No siendo posible practicar la notificación a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SALUD TEJERO, 19, en relación con expediente n.º 33384/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12 de Junio de 2009, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SALUD TEJERO, 19, solicita vado permanente de acceso a garaje al inmueble, acceso por calle Linares, 6-8.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe (n.º 945/09) del siguiente contenido: -“Habiéndose realizado visita de inspección ocular al inmueble se observa acerado de ancho de

banda inferior a 1,50 ML.-El acceso a garajes es a través de la calle Linares 6-8.-El número de aparcamientos corresponde a 22 plazas.- Los vados y aceras se encuentran condicionados a la Ordenanza para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.BOCCE N.º 17.- 10-07-2.003. En los apartados que se enumeran: -Norma U.1.- Diseño y trazado de recorridos públicos.-1/- La banda libre peatonal tendrá una anchura mínima de 1,50 ML y una altura libre de obstáculos de 3,00 ML.-Normas U.2.- De los Elementos Urbanísticos Comunes.-Apartado 4.- VADOS.-4.1.- Vados para vehículos. Se permiten dos tipos de vados:-A/- En aceras con ancho inferior a 100 cm, se procederá al achaflanado del bordillo para facilitar el paso de los vehículos.-B/- En aceras con ancho superior a 100 cm, el vado se resolverá en una anchura que no supere los 50 cm, y que respete un paso libre peatonal de 100 cm. -BOCCE 3.943 29 -IX-2000- Ordenanza reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras. Etc.- Art. 12.2.- Se colocara en la puerta, fachada en lugar visible, una placa normalizada por el Ayuntamiento que reuniendo los caracteres básicos de la prohibición de estacionamiento tenga además los que se señalen por la Alcaldía. En la placa se hará constar, si la prohibición de estacionamiento es permanente, así como el número de registro de la autorización.-Se cumplirán todos los apartados del Art. 12.-Observación:-La apertura y maniobra de la puerta de garaje deberá realizarse hacia el interior de la edificación, quedando terminantemente prohibido invadir la vía pública y acerado.-La señalización de vado permanente corresponde a la Homologada por esta Administración.- ORDENANZA FISCAL. BOCCE 31 del XII de 2002.--BOCCE 23 -XII- 2.003. Art. 8.º.2.A- Entrada de Vehículos a través de aceras. (VADO PERMANENTE).

TASA FISCAL DE VADO PERMANENTE = 49,80 Eur / ML x 6,00 ML x 1,2

Categoría de la calle = C-Tarifa anual = 49,80 euros/ ML-Coeficiente de Mayoración de 10 a 25 plazas = 1,2-Longitud de vado en acera = 6,00 ML-Lo que se comunica a los efectos oportunos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora de Acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público contempla en su artículo 8.1.a) la viabilidad de autorizar vado para garajes de viviendas.- De conformidad con el contenido del artículo 11 de la aludida normativa el otorgamiento de la autorización del vado permitirá la construcción del mismo en la forma prevista por los Servicios Técnicos municipales en informe emitido al respecto, teniéndose, en cualquier caso, en cuenta lo preceptuado sobre la construcción en el artículo 12 de la normativa aplicable.- El apartado b) del ya citado artículo 11 determina que el vado impedirá el estacionamiento en la franja acotada de toda clase de vehículos, incluso de los que tengan derecho al uso del vado.- Atendiendo el contenido del artículo 10.5 de la ya aludida Normativa, las autorizaciones serán concedidas por el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 21/06/07 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Autorícese a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SALUD TEJERO, 19 (H51023141), vado de acceso permanente a garaje del inmueble, acceso por calle Linares, 6-8.- Se

dará conocimiento de la Resolución adoptada a la Consejería de Gobernación y Servicios Tributarios a efectos de control e inscripción en el correspondiente registro tributario respectivamente.

Una vez autorizado el uso del vado podrá instalar la placa normalizada con el n.º 022/09.

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma (Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.014.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de julio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE CONDUCTOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por promoción interna de Conductor, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.000 y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial integrado en las agrupaciones profesionales (Disposición Transitoria Tercera del E.B.E.P) se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo AP, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

d. Estar en posesión de todos los permisos de conducir.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Conductor, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al

menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 27 de enero de 2009.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.

2. El Estatuto de Autonomía de Ceuta.

3. Normas generales de paradas y estacionamientos. Lugares en los que deben efectuarse. Modo y forma de ejecución. Colocación del vehículo.

4. Normas especiales de paradas y estacionamientos. Ordenanzas municipales. Lugares prohibidos.

5. Cambios de vía, calzada y carril. Normas generales. Cambio de Dirección. Supuestos especiales. Carril de deceleración.

6. Cambio de sentido. Ejecución de la maniobra. Supuestos especiales. Marcha atrás. Normas generales. Ejecución de la maniobra.

7. Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio. Inmovilización del vehículo y caída de la carga.

8. El motor. El ciclo de cuatro tiempos. Características.

9. Los principales elementos del motor. La distribución.

10. Los elementos de la distribución. Las válvulas. Partes de la válvula. El árbol de levas. Los taqués.

11. Las varillas empujadoras. Los balancines. El eje de balancines. Tipos de distribución. Reglaje de taqués.

12. El sistema de refrigeración.

13. Partes del circuito de refrigeración por agua y su funcionamiento. Ventajas e inconvenientes de la refrigeración por aire.

14. Sistema de frenos. Componentes del sistema de frenos. Purgado del circuito de frenos. Proceso de purga.

15. Tipos de sistemas de frenos. Características de los frenos de disco y de tambor. Servofrenos. Repartidor de frenada en función de la carga. Freno de mano o de estacionamiento.

16. Las ruedas y los neumáticos. Historia. Orígenes. Neumáticos de hoy en día. Características de los neumáticos. Estructura de los neumáticos.

17. Delitos contra la seguridad del tráfico.

18. El cinturón de seguridad. Tipos de cinturones. Los reposacabezas y el airbag.

19. Prevención de riesgos laborales en los conductores de vehículos (I). Contenido de la actividad. Riesgos de la actividad. Lugares de trabajo. Medidas de emergencia. Condiciones de protección contra incendios. Condiciones termohigrométricas. Orden y limpieza. Manipulación de cargas. Ruidos.

20. Prevención de riesgos laborales en los conductores de vehículos (II). Vibraciones. Exposición a contaminantes biológicos, químicos y radiaciones. Ergonomía. Psicología. Métodos de trabajo. Equipos de trabajo-vehículo. Riesgos en la utilización de herramientas manuales. Equipos de protección individual.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA		
1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA	
9. Exigida por la convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón_publica@ccuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.015.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha once de Junio del año dos mil nueve, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 29 de abril de 2009 se recibe escrito del Servicio de Vigilancia y Control Permanente de Parcelas del Cuartel General del Ministerio de Defensa, en el que se denuncia la demolición de una vivienda y construcción de una nueva en Recinto Sur, n.º 34.- En fecha 6 de mayo de 2009 la Policía Local identifica como promotor y presunto infractor a D. Sadik Abdeslam Ahmed, con DNI 45093007N, y como constructor a Construcciones Reformas Karroch Junior S.L., B51003283, de 2008 la Policía Local informa de la existencia de una presunta obra ilegal en calle Capitán Claudio Vázquez, n.º 40.

2.º.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento tras girar visita de inspección en fecha 8 de mayo de 2009 emiten Informe Técnico n.º 041/09, en el que se indica que: «SITUACION Y CALIFICACION URBANÍSTICA: Plan Especial N.º 2 Huerta Molina (PR-2/AR3) según dispone el PGOU vigente. Alto.- Áreas Remitidas a Planeamiento Ulterior.- Dicho Plan se encuentra aprobado inicialmente. La zona no corresponde al Sector 1 que es el que se encuentra aprobado definitivamente.- La ubicación del inmueble se encuentra fuera de ordenación con respecto al PGOU en el Plan Especial N.º 2, correspondiéndole a dicha zona infraestructuras, concretamente viales de tráfico rodado, peatonales y otros servicios.- INFRACCIONES.- Las obras no son legalizables, dado que se encuentra fuera de ordenación en referencia al PR-2 AR III.- Obras: Demolición de la antigua finca matriz .Construcción de nueva edificación de dos plantas en ejecución actualmente.- VALORACION DE LAS OBRAS = 140 M2 x 800 E/M2 = 112.000 EUROS.- DEMOLICION.- Se deberá proceder a la demolición de las obras realizadas sin licencia las cuales no son legalizables. Debiéndose demoler las dos plantas nuevas».- Se realiza nueva visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos se observa la continuidad de las obras por lo que se emite nuevo informe n.º 050/09: «VALORACION DE LAS OBRAS. ACTUALIZACION.- Valor de Edificación = 210 M2 x 1.200 Euros/M2 = 252.000 Euros.- DEMOLICION.- Se deberá proceder a la demolición de las obras realizadas sin licencia las cuales no son legalizables. Debiéndose demoler las dos plantas nuevas».- Consta en el expediente informe n.º 058/09 de los Servicios Técnicos de fecha 3 de junio de 2009, en el que se manifiesta: “Las obras sin licencia no legalizables continúan, habiéndose realizado 5 niveles de altura, incluso ocupación de la vía pública con andamios sin autorización ocupando el acera de peatonal, y se viene usando vado de entrada y salida de vehículos sin licencia.- VALORACION DE LAS OBRAS, ACTUALIZACION.- Valor de Edificación = 280 M2 x 1.200 Euros / M2 + 70,00 M2 x 500 Euros / M2 = 371.000 Euros».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real De-

creto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Asimismo el art 76.2 del RDU establece que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordénese la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en calle Recinto Sur, n.º 34.

2.º.- Iníciase procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. SADIK ABDESELAM AHMED, con DNI 45093007N, por las obras ejecutadas sin licencia en calle Recinto Sur, n.º 34, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido al tener la consideración de obras no legalizables de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente (nº 41/09,50/09 y 58/09).

3.º.- Iníciase procedimiento sancionador por infracción urbanística a D. SADIK ABDESELAM AHMED, con DNI 45093007N, en concepto de promotor como presunto responsable de las obras descritas en los antecedentes de hecho (construcción de vivienda) en calle Recinto Sur, n.º 34 careciendo de la previa y preceptiva licencia, y a CONSTRUCCIONES REFORMAS KARROCH Junior S.L., B-51003283D, como constructor de las mismas.

4.º.- Concédase a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 20% del valor de la obra (371.000 Euros), de conformidad con el art. 76.2 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5.º.- Asimismo désígnese a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, como Secretario del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7.º.- Entregar a los expedientados copia íntegra de los informes técnicos n.º 041, 050 y 058 todo ellos de 2009.

8.º.- Iniciar los correspondientes expedientes sancionadores por ocupación de la vía pública y por la instalación de vado sin las autorizaciones oportunas.

9.º.- Dar traslado a la Consejería de Gobernación a efectos de que se compruebe el cumplimiento de lo ordenado

(paralización inmediata de las obras), sin perjuicio del seguimiento que realicen los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.

10.º.- Comunicar que en caso de incumplimiento se adoptaran las medidas necesarias para que cese la actuación ilegal».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Sadik Abdeslam Ahmed y Construcciones y Reformas Karroch Junior, S. L., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 24 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: M.ª José Exposito González.

2.016.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra D. José Miguel Pérez Mata, por la presunta comisión de la Infracción Urbanística, ha dictado con fecha 15 de Junio de 2.009, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION.

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución del Consejero de Fomento (06-04-09) se incoa a D. José María Pérez Mata -como presunto promotor- expediente sancionador por la posible comisión de una infracción urbanística relativa a ejecución de obras -sin licencia y no legalizables- en soportales del Bloque 1 de la Barriada Juan Carlos I, y que consisten en el cerramiento entre pilares de una zona de soportales con fábrica de bloques de hormigón incluso revestimientos, electricidad y colocación de puerta de chapa para entrada. Las referidas obras son valoradas en 4.500,00 euros (informe técnico 632/09).-En la mencionada resolución se concedía al expedientado un plazo de alegaciones, que transcurrido, no consta en el expediente que haya comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art.18 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPEPS), dispone que «concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad».- A la vista de los antecedentes expuestos, se considera probado que D. José María Pérez Mata -como promotor- ha ejecutado obras que no se encuentran amparadas en licencia alguna, y que, de acuerdo a lo informado por los Servicios Técnicos no son legalizables. Cuando se ejecutasen

obras sin licencia el promotor de las mismas podrá ser sancionado (art. 57.1 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio, en adelante RDU).- El art. 76.1 RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en que se ejecuten serán sancionados con multa del 10 al 20 % del valor de la obra proyectada. Los Servicios Técnicos en informe nº632/09, presupuestan las obras realizadas en 4.500,00 euros. Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el mencionado 76.1 RDU sería del 15% del valor de las obras ejecutadas luego la sanción a imponer sería de 675,00 euros (15% de 4.500,00 euros).

3.º.- El art. 19.1 RPEPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

4.º.- Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 6 de abril de 2009 se designa instructor del procedimiento a Francisco Navas Ponte.- Por lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente PROPUESTA: Se propone sancionar a D. José María Pérez Mata -como promotor- por la comisión de una infracción urbanística relativa a ejecución de obras sin licencia en soportales del Bloque I de la Barriada Juan Carlos I, consistentes en cerramiento entre pilares de una zona de soportales con fábrica de bloques de hormigón incluso revestimiento, electricidad y colocación de puerta de chapa para entrada, con multa de 675,00 euros (15% de 4.500,00 euros)».

Acompañar a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

Advertir al responsable de la infracción que frente a esta propuesta de resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, y a cuyo término el Excmo. Sr. Consejero de Fomento dictará la Resolución Definitiva que corresponda.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. José Miguel Pérez Mata, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 16 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.017.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22 de mayo de 2009, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES

D.ª Montserrat Benito Cueto, solicita licencia de funcionamiento (actividad/apertura) de local sito en Poblado Mariner, n.º 13, local Pb, en el que pretende desarrollar la actividad de Centro Turístico de Buceo.- Los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2009 (n.º 441/09) emiten informe indicando lo siguiente: Con fecha 15 de mayo de 2009 y n.º E.R.G. 30.603/09, se presenta en este Ayuntamiento escrito/documentación, al objeto de subsanar una serie de deficiencias detectadas en el expediente, señaladas en el decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 23 de octubre de 2008.- En base a la documentación presentada no se observan subsanadas las deficiencias en su día señaladas: Continúa existiendo discordancia entre los usos descritos (en la última documentación que se presenta se reitera que el uso principales y secundario y, sin embargo, se describe, en el apartado de justificación de la ventilación, una zona de ventas como pieza habitable).- Así mismo es de indicar que el conjunto «Pueblo Mariner», se concibió como zona en la que desarrolla el Uso Económico Terciario, comercial y relacionado con el ocio, por lo que el uso secundario no se estimaría compatible.- Continúa sin justificarse la potencia eléctrica y mecánica del uso que se pretende, de acuerdo con el Uso Económico Terciario.- No se presenta justificación de la adecuación del establecimiento y sus instalaciones a las NNUU y a las vigentes Ordenanzas Municipales de Accesibilidad y Ruidos.- No se describe la capacidad resistente del atillo configurado sobre los aseos ni el lugar y altura a la que evacua el aire viciado procedente del aseo.- Y, no se solicita la preceptiva licencia de obra, para poder proceder a la descrita adecuación del establecimiento, ni se aporta certificado de Asunción de Dirección Facultativa, por parte de técnico competente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D.ª Montserrat Benito Cueto, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D.ª Montserrat Benito Cueto, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Montserrat Benito Cueto.

Ceuta, a 22 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.018.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª AMPARO MERIDA FERRON, en relación con expediente n.º 25.085/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 06 de mayo de 2009, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Asociación de Vecinos de San Pedro da cuenta de los perjuicios y molestias que les ocasionan la existencia de un kiosco ubicado en la plaza Central de la Barriada Terrones, solicitando la retirada de las instalaciones implantadas.- La Policía Local por su escrito de fecha 23/04/09 (cinco) formula denuncia contra D. AUTMAN MAIMON AHMED, DNI 45100796, que actualmente regenta el kiosco ubicado en Barriada de Terrones por carecer de licencia de apertura e instalación de terraza de veladores sin previa autorización.- Consultados los registros de la Consejería de Fomento se aprecia que por Resolución del Consejero de Obras Públicas de fecha 02/03/98 se autorizó a D.ª AMPARO MERIDA FERRON, DNI 45083021 licencia para instalación de kiosco dedicado a la venta de masa frita (churrería) en Bda, Pedro Lamata.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción muy grave de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante kiosco, según determina el artículo 19.5.c) de la aludida normativa, ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, y como tal sancionable con multa de 451 a 901 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la citada normativa, pudiendo además la Ciudad, con independencia de la multa dejar sin efecto la multa, entendido incumplida las condiciones a que estuvo condicionada su otorgamiento (artículo 20.2).- Visto el artículo 21 de la Ordenanza aplicable, el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ordenanza, originará la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-Atendido el artículo 22 de la normativa reguladora, corresponde al Presidente de la Ciudad el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose la competencia para resolver las correspondientes expediente sin perjuicio de posibilidad de delegación de competencia. -La competencia en esta materia corresponde al Excmo., Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 21/06/07 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1).- Se incoa expediente sancionador a D.ª AMPARO MERIDA FERRON, por la comisión de una infrac-

ción muy grave de la Ordenanza consistente en permitir el ejercicio de la actividad por persona no autorizada.

2).- Se designa Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretaria a D.ª M.ª José González Sánchez del expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3).- Se concede al expedientado un plazo de alegaciones de 15 días, en el que podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de agosto.

Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Ceuta, a 6 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación. (BOCCE N.º 4.584, de 18-07-2.006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.019.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED KADDUR MOHAMED, en relación con expediente n.º 58.054/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29 de junio de 2009, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento, por su Resolución del 30 de marzo de 2009, acordó la recuperación del dominio público ocupado por un kiosco de mampostería ubicado en Bda. Príncipe Felipe, apeadero del autobús, del que aparece como propietario D. MOHAMED KADDUR MOHAMED.- La citada Resolución requería al interesado la retirada de las instalaciones implantadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria, a cuyos efectos se le concedió un plazo de diez días que finalizó el pasado 20 de mayo.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento valoran los trabajos de remoción de las instalaciones implantadas en 1.875,00 euros (mil ochocientos setenta y cinco euros).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las administraciones públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de

los Tribunales.-La ejecución subsidiaria es uno de los medios forzados establecidos por dicha norma general (art. 96.1.b de la aludida Ley 30/92), determinando el artículo 98.1, del mismo texto legal, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

El artículo 84.2 de la reiterada normativa establece que los interesados en un plazo de inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-La competencia en esta materia corresponde Consejero de Fomento por Decreto de 21 de junio de 2007 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en Decreto de fecha del 30 de marzo de 2009, valoradas por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en 1.875,00 • y plazo de ejecución de 2 días.

Se concede al titular de las instalaciones ubicadas en Bda. Príncipe Felipe, apeadero del autobús un plazo de audiencia de diez días.

Ceuta, a 29 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación. (BOCCE N.º 4.584, de 18-07-2.006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.020.- No siendo posible practicar la notificación a D. NAUFAL MOHAMED ABDESELAM, en relación al expediente sancionador n.º 65 (09), se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26 de mayo de 2009, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.^a Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona), denuncia a D. NAUFAL MOHAMED ABDESELAM, por circular por el monte con una motocicleta, roturando el terreno, todo tipo de vegetación y las raíces de los árboles, facilitando con su acción la erosión del terreno al destruir la cubierta vegetal, en el paraje denominado Perreiras de la Legión, el día 14 de marzo de 2009, a las 17:30 horas.

Consta en el expediente informe técnico del Biólogo de Obimasa de fecha 13 de mayo de 2009, relativo a la infracción y su clasificación entre otras cuestiones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.º.- El art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece: se consideran infracciones administrativas el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido.

2.º.- El art. 68.2.a) considera como infracción grave las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del artículo anterior, cuando los hechos constitutivos de la infracción hayan causado al monte daños cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses.

3.º.- El art. 74.b) sanciona esta infracción con multa de 1.001 a 100.000 euros. Si bien, habría que considerarla

en su tramo inferior en base a las razones explicadas en el informe del Técnico de Obimasa, sin que sea posible establecer la reparación del daño e indemnización en base a lo referido en dicho informe.

4.º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 21-06-2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. NAUFAL MOHAMED ABDESELAM por infracción de la Ley de Montes.

2.º.- Se designa Instructor al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeselam, el cual podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 e agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución».

En Ceuta a 23 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.022.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Jesús Vivas Lara por su Decreto de fecha 27 de julio de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 7.524 se encomienda por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento a EMVICESA S. A., entre otras actuaciones, la redacción de Estudio de Detalle para la parcela del Antiguo Cine África, ubicada en la calle General Serrano Orive, s/n.º de la Ciudad, con objeto de definir las alineaciones, rasantes y volúmenes para la construcción de un Complejo Asistencial, edificio singular, de conformidad con el art. 8.12.2 de las NNUU del vigente PGOU.

Consta informe técnico n.º 610/09, de fecha 29 de junio de 2009, favorable al Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín visado por el COACE con fecha 12 de junio de 2009.

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo,

contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976(TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril».

3.º.- El art. 8.12.2.7 de las NNUU del vigente PGOU establece que «si las características necesarias para el uso dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones aplicables, podrá relevarse de su cumplimiento previo Estudio de Detalle que justifique la singularidad del caso y mantenga como determinaciones obligadas una ocupación máxima de tres cuartas partes de la superficie de parcela y una altura máxima equivalente a la del entrono de su ubicación».

4.º.- El art.14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: «1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan. 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. 4.... 5.Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2». El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

5.º.- El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

6.º.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes del solar donde se ubica el Antiguo Cine África (FR 4.142) para viabilizar la construcción-implantación de un Complejo Asistencial como edificio singular, equipamiento urbano según el PGOU, de iniciativa pública promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA según el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marí, conforme al informe técnico n.º 610/09, de fecha 29 de junio de 2009.

Procedase a la apertura de un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan), en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª Planta).

Ceuta, 29 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación. (BOCCE N.º 4.584, de 18-07-2.006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

2.023.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 27 de julio de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Reg.: 0611
T./Identif.: 07 291086945241
Razón Social/Nombre: Mahdache --- Khadija
Dirección: Avda. Otero, 6
C.P./Población: 51002 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2009 015151320
Período: 1108 1108
Importe: 96,5

Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

2.024.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial

correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valencia, a 27 de junio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Rafael García Felíu.

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 121008095437
Razón Social/Nombre: El Moussaout Akcha Ahmed
Dirección: C/. Martín Moreno, 3
C.P./Población: 51002 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 03 46 2009 019786603
Período: 1208 1208
Importe: 293,2

Tesorería General de la Seguridad Social de Albacete

2.025.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos

responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correctamente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Albacete, a 27 de julio de 2009.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: julio R Grafulla Cabau.

Reg.: 0611
T./Identif.: 07 021018659915
Razón Social/Nombre: El Moussaoui --- Ahmed
Dirección: C/. La Legión, 4
C.P./Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 02 2009 010517095
Período: 1008 1008
Importe: 96,5

Capitanía Marítima de Ceuta

2.026.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0067
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED-YALAL HAMED MOHAMED
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO
Fecha del acto: 01/07/2009

Ceuta, 20 de Julio de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Antón.

2.027.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0060
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MIGUEL ÁNGEL MORENO GARCÍA.
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO
Fecha del acto: 29/06/2009

Ceuta, 20 de Julio de 2009.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.028.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0058
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. REDUAN MOHAMED ABDELKADER
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO EXPTE. SANC.
Fecha del acto: 26/06/2009

Ceuta, 15 de Julio de 2009.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.029.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Fatima Hayad Chaib, solicita licencia de implantación de local sito en Playa Benítez, Edificio Los Rosales, local 2, para ejercer la actividad de Hamburguesería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado en que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esté conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Miguel Cubo García y a D. José M.ª Sánchez Marelo.

Ceuta, a 24 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.030.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0067
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ABDELAH ABDESELAM MOHAMED
 Capitanía Marítima en que está el expediente:
 CEUTA
 Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO EXPTE. SANC.
 Fecha del acto: 01/07/2009

CEUTA, 15 de Julio de 2009.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.031.- Objeto del recurso: APLAZAMIENTO. INCUMPLIMIENTO.

Fecha de interposición: 09/06/2009
 Acto recurrido: NUMERO DE APLAZAMIENTO 6051086896.

En relación con su RECURSO DE ALZADA interpuesto en la fecha indicada contra el acto de referencia y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que aporte los datos y/o documentos que a continuación se indican:

RECURSO Y ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ALTA DE OFICIO DE UN TRABAJADOR EN EL CCC51000601924 EN EL QUE SE LE HA GENERADO LA NUEVA DEUDA.

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 12 de junio de 2009.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández de loaysa Romeu.

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

2.032.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la seguridad social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 2o de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 27 de julio de 2009.- L JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 11112276651	Saralegui Echevarría Ign	Av. Virgen de África	51002 Ceuta	10 11 2009 014117329	0304 0304	1.124,6
0111	10 11112276651	Saralegui Echevarría Ign	Av Virgen de África	51002 Ceuta	10 11 2009 014117430	0404 0404	313,5
0111	10 11112276651	Saralegui Echevarría Ign	Av Virgen de África	51002 Ceuta	10 11 2009 014117531	0903 0903	17,0
0111	10 11112276651	Saralegui Echevarría Ign	Av Virgen de África	51002 Ceuta	10 11 2009 014117632	0204 0204	835,0

Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 291053023432	Castillo Sánchez, Sergio	C/. González Besada, 4	51001 Ceuta	03 11 2009 013506633	1208 1208	363,8

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

2.033.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Reg.: 1221
 T./Identif.: 07 481037974877
 Razón Social/Nombre: Azouz Azzabdi Abdellah
 Dirección: Bd Los Rosales Patio
 C.P./Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 48 2009 012097908
 Período: 1108 1108
 Importe: 105,1

Tesorería General de la Seguridad Social de Albacete

2.034.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente
PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Albacete, a 27 de julio de 2009.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Julio R. Grafulla Cabau.

Reg.: 0611
 T./Identif.: 07 021018659915
 Razón Social/Nombre: El Moussaoui --- Ahmed
 Dirección: C/. La Legión, 4
 C.P./Población: 51001 Ceuta
 TD Núm. Prov. Apremio: 03 02 2009 011588543
 Período: 1108 1108
 Importe: 96,5

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.035.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Farid Mohamed Layachi, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. de Madrid nº 19, para ejercer la actividad de Panadería.- En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado en que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esté conforme en que se conceda la licencia solicitada.-Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dª Isabel García Cepero.

Ceuta, a 24 de julio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla

2.036.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Sevilla, a 27 de julio de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: María Carmen Pérez Cano.

Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 511000859902
Razón Social/Nombre: Redondo Molina, Cristina
Dirección: Bda. Sarchal, 43
C.P./Población: 51001 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 03 41 2009 017624638
Período: 1208 1208
Importe: 293,2

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

2.037.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 27 de julio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014060745	0203 0203	1.542,8
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014060846	0303 0303	1.755,2
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014060947	0103 0103	2.827,1
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014961048	0403 0403	1.978,7
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014961250	0603 0603	1.175,2
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014961351	0803 0803	886,5
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014961452	0703 0703	781,9
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014061654	1102 1102	2.380,5
0111	10 11109769809	Bernal Balmain Manuel	C/. Alfau, 15	51001 Ceuta	10 11 2009 014061755	1101 1101	3.265,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.038.- En contestación a su escrito de referencia por el que solicita el levantamiento del embargo sobre sus cuentas corrientes y la desvinculación de las mismas con el expediente de su ex cónyuge D.ª Mercedes Duarte Vidal, le comunico que con fecha 15.05.2009 la Recaudadora Ejecutiva ha acordado el levantamiento de los embargos que pesaban sobre sus cuentas.

Se acompañan los documentos acreditativos de tal circunstancia.

Ceuta, a 19 de mayo de 2009.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fdez. de Loaysa Romeu.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.039.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Mustafa Hamed Mohamed, solicita licencia de implantación de local sito en Avenida España, n.º. 3, para ejercer la actividad de Venta de productos cárnicos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado en que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esté conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Vargas Balboa.

Ceuta, a 24 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.040.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Óscar Torres Márquez, solicita licencia de

implantación de local sito en Avenida Reyes Católicos, n.º 92, para ejercer la actividad de Almacén y venta mayor de productos envasados.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado en que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esté conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Luís Jesús Moreno Sánchez.

Ceuta, a 24 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.041.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, al amparo de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se observan en las Bases Regulatorias de la Convocatoria para la concesión de plazas en Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE de 15/05/09), la comisión involuntaria de dos errores materiales:

DONDE DICE:

Base 6.º, Criterios Prioritarios. Apartado 2.1: «Para el cálculo de la renta anual de la unidad convivencial se toma-

rá como referencia el ejercicio económico de 2008 y el número de integrantes de la misma en el año actual».

DEBERÁ DECIR:

La misma redacción, pero fijar como ejercicio económico de referencia el 2007.

DONDE DICE:

Base 6.º, Criterios Prioritarios. Apartado 4.3.1: "Uno de los progenitores trabajando a jornada parcial y otro en situación de desempleo".

DEBERÁ DECIR:

La misma redacción pero añadir: «a jornada completa o parcial».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los municipios podrán participar en cuantas actividades afecten a la comunidad vecinal, Ostentando competencias en materia de cultura, conforme al Estatuto de Autonomía de Ceuta y al Real Decreto 31/1999, de 15 de enero.

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, señala que las Administraciones Públicas podrán en cualquier momento rectificar sus errores materiales o de hecho o aritméticos existentes en sus actos en cualquier momento.

El órgano competente es la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se rectifican las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de plazas en Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos señalados en los Antecedentes de Hecho.

2.º.- Se publique el presente Decreto de rectificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para conocimiento de los interesados.

Ceuta, a 17 de junio de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y MUJER.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.042.- Corrección de errores del anuncio n.º 1986, publicado en el B.O.C.CE. 4864 de fecha 28 de julio de 2009, relativo a la Contratación conjunta del proyecto y obra para la reparación y mantenimiento del ARI Bermudo Soriano Bloque I, en expte. 5/2009.

DONDE DICE:

7 Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: Grupo e; categoría e)

DEBE DECIR:

7 Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: Grupo c; categoría e)

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de julio de 2009.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

